



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

2,2

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Ciudadanos diputados del Estado de Jalisco.

El que suscribe Diputado Julio Cesar Hurtado Luna, con fundamento en el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente propuesta de modificación al DICTAMEN DE DECRETO QUE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, de la sesión de pleno correspondiente; a efecto de que forme parte del proyecto de dictamen y se proceda a su votación nominal en los siguientes términos:

Rechazado
[Signature]

DICE	
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	
ARTÍCULO ÚNICO. SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	
CAPÍTULO I De los Derechos por Prestación de Servicios.	
SECCIÓN PRIMERA Del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.	
Artículo 16. Por los servicios que presten las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, se causarán los derechos que se establecen en este capítulo, aplicando las tarifas correspondientes:	
I. Por el registro de actos, contratos, inmatriculación de construcciones, títulos o resoluciones judiciales, así como aquellos en los que se transmita la propiedad de inmuebles, excedencias determinadas en diligencias de apeo y deslinde, incluidos fideicomisos o hipotecas, por cada uno, no obstante, se encuentren en un solo documento, escritura, acta o póliza mercantil:	
g) Por cada inscripción, incluyendo registro de sentencias judiciales, que no represente interés pecuniario:	\$229.00
h) Registro de testimonios procedentes de otras entidades de la República:	\$5,731.00
La tarifa se aplicará sin excepción por cada uno de los actos, contratos, resoluciones o inmuebles a registrar, no obstante se encuentren en un solo documento, escritura, acta o póliza mercantil.	
i) Por el registro de la constitución de patrimonio de familia:	\$1 94.00
DEBE DECIR	

00206

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

RECIBIDO
30 NOV 2021
[Signature]

JEFATURA DE PROCESOS LEGISLATIVOS

HORA 15:35

ENTREGO: *[Signature]*

DE: *[Signature]*

RECIBIO: *[Signature]*

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA No. 1

Poder Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Rechazado
[Signature]

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO. SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

CAPÍTULO I

De los Derechos por Prestación de Servicios.

SECCIÓN PRIMERA

Del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Artículo 16. Por los servicios que presten las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, se causarán los derechos que se establecen en este capítulo, aplicando las tarifas correspondientes:

I. Por el registro de actos, contratos, inmatriculación de construcciones, títulos o resoluciones judiciales, así como aquellos en los que se transmita la propiedad de inmuebles, excedencias determinadas en diligencias de apeo y deslinde, incluidos fideicomisos o hipotecas, por cada uno, no obstante, se encuentren en un solo documento, escritura, acta o póliza mercantil:

- g) Por cada inscripción, incluyendo registro de sentencias judiciales, que no represente interés pecuniario: \$229.00
- h) Por el registro de la constitución de patrimonio de familia \$194.00

Recorriéndose el resto de los incisos en ese mismo orden.

ATENTAMENTE
PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO
GUADALAJARA, JALISCO A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

[Signature]
DIP. JULIO CESAR HURTADO LUNA

ENTREGO:	
RECIBIO:	
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
FOJA No.	2



H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Los **E. ENRIQUE VELÁZQUEZ GONZÁLEZ** y **MARA N. ROBLES VILLASEÑOR** quienes conformamos el Grupo Parlamentario de **HAGAMOS** de la **LXIII Legislatura**, conforme a lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se plantea propuesta de modificación al Dictamen de Decreto previsto para la sesión **Extraordinaria número 10**, a celebrarse el día **01 de Diciembre de 2021**, correspondiente al **Punto 2.2 del Orden del día**, referente al Dictamen de Decreto **LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022**, para quedar como sigue:

Relazado
[Signature]

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 1°. Los ingresos que la Hacienda Pública del Estado percibirá durante el ejercicio fiscal 2022 por un monto total estimado de \$137,119,013,000.00 (Ciento treinta y siete mil ciento diecinueve millones, trece mil pesos 00/100 M.N),deberán ser los que se obtengan por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran por Clasificador por Rubros de Ingresos:</p>	<p>Artículo 1°. Los ingresos que la Hacienda Pública del Estado percibirá durante el ejercicio fiscal 2022 por un monto total estimado de \$139,693,004,618.00 (Ciento treinta y nueve mil seiscientos noventa y tres millones, cuatro mil seiscientos dieciocho pesos 00/100 M.N),deberán ser los que se obtengan por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran por Clasificador por Rubros de Ingresos:</p>

DICE:

TOTAL DE INGRESOS	137,119,013,000.00
1. IMPUESTOS	8,367,586,259.00
1.1 Impuesto sobre los Ingresos	573,123,905.00
1.1.01 Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos con Apuesta y Concursos de Toda Clase	223,565,070.00
1.1.02 Impuesto sobre Enajenación y Distribución de Boletos de Rifas y Sorteos	104,035,846.00
1.1.03 Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal no Subordinado	245,522,989.00



[PROPUESTA DE MODIFICACIÓN 2022 LEY DE INGRESOS] COMERCIO [-DIC-2021]

DEPENDENCIA

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

1.2 Impuestos sobre el Patrimonio	N/A
1.3 Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	1,338,196,314.00
1.3.01 Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales de Bienes Muebles	20,539,547.00
1.3.02 Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados	534,605,020.00
1.3.03 Impuesto sobre Hospedaje	352,051,747.00
1.3.04 Impuesto sobre Erogaciones de Juegos con Apuestas	431,000,000.00
1.4 Impuestos al Comercio Exterior	N/A
1.5 Impuesto sobre Nóminas y Asimilables	6,395,703,843.00
1.5.1 Impuesto sobre Nóminas	6,395,703,843.00
1.6 Impuestos Ecológicos	N/A
1.7 Accesorios Generados por Adeudos de Impuestos	60,560,670.00
1.7.1 Accesorios	60,560,670.00
1.8 Otros Impuestos	N/A
1.9 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1,527.00
1.9.01 Impuesto sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales (ejercicios anteriores)	1,527.00
2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	N/A
2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2.2 Cuotas para Seguridad Social	0
2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
2.5 Accesorios de las Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.	0
3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	N/A
3.1 Contribuciones de mejoras por Obras Públicas	0
3.2 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
4. DERECHOS	5,889,324,358.00
4.1 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	N/A
4.1.01 Bienes de Dominio Público	0
4.2 Derechos a los hidrocarburos (Derogado)	N/A
4.3 Derechos por Prestación de Servicios	4,845,058,498.00
4.3.01 Registro Público de la Propiedad y de Comercio	1,085,590,781.00
4.3.02 Archivo de Instrumentos Públicos y Archivo Histórico de Jalisco	37,189,781.00
4.3.03 Autorizaciones para el Ejercicio Profesional y Notarial	10,230,347.00
4.3.04 Servicios en los ramos de Movilidad y Transporte	3,602,620,770.00
4.3.04.01 Aportación Cruz Roja Mexicana	78,423,829.00
4.3.04.02 Hogar Cabañas	66,541,430.00
4.3.05 Certificaciones, Expediciones de Constancias y otros Servicios	109,426,819.00
4.4 Otros Derechos	785,749,069.00
4.4.01 Servicios Diversos	16,324,069.00
4.4.02 Programa de Verificación Vehicular	769,425,000.00
4.5 Accesorios Generados por Adeudos de Derechos	258,516,791.00
4.5.01 Accesorios	258,516,791.00
4.6 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	N/A

HAGAMOS.

DIP. ENRIQUE VELÁZQUEZ GONZÁLEZ

[PROPOSTA DE MODIFICACIÓN 2022 LEY DE INGRESOS] (D-DIC-2021)



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DEPENDENCIA

	DEPENDENCIA
5 PRODUCTOS	1,116,289,237.00
5.1 Productos	1,116,289,237.00
5.1.01 Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Privado	135,892,573.00
5.1.02 Rendimientos e Intereses de Capital e Inversiones del Estado	951,983,916.00
5.1.03 Productos Diversos	28,412,748.00
5.2 Productos de Capital (Derogado)	N/A
5.3 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	N/A
6 APROVECHAMIENTOS	1,411,441,730.00
6.1 Aprovechamientos	1,332,765,292.00
6.1.01 Diversos	640,316,858.00
6.1.02 Multas de Movilidad y Transporte	692,448,434.00
6.2 Aprovechamientos Patrimoniales	N/A
6.3 Accesorios de Aprovechamientos	78,676,438.00
6.4 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	N/A
7. INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS	N/A
7.1 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
7.4 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.5 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.6 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.8 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
7.9 Otros Ingresos	0
8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	113,720,008,382.00
8.1 Participaciones	65,954,273,813.00
8.1.01 Fondo General de Participaciones	50,420,377,887.00
8.1.02 Fondo de Fomento Municipal	2,288,856,102.00
8.1.03 Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (Tabacos y Licores)	1,340,194,619.00
8.1.04 Fondo de Fiscalización y Recaudación	2,490,079,421.00

HAGAMOS.

DIP. ENRIQUE VELÁZQUEZ GONZÁLEZ

[PROPUESTA DE MODIFICACIÓN 2022 LEY DE INGRESOS] POWER (DICIEMBRE 2021)



GOBIERNO
DE JALISCO

PODERE
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DEPENDENCIA

8.1.05 100% de la Recaudación de ISR que se entera a la Federación	7,651,219,185.00
8.1.06 IEPS Gasolinas y Diesel	1,763,546,599.00
8.1.07 Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEF)	0
8.2 Aportaciones Federales	40,148,593,853.00
8.2.01 Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	20,867,443,438.00
8.2.02 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	5,717,915,630.00
8.2.03 Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE).	279,285,415.00
8.2.04 Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM).	2,024,773,711.00
8.2.05 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).	6,244,929,757.00
8.2.06 Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social (DIF)	737,182,268.00
8.2.07 Fondo de Aportaciones Múltiples Infraestructura Educativa Básica.	409,920,622.00
8.2.08 Fondo de Aportaciones Múltiples Infraestructura Educativa Media Superior.	43,525,841.00
8.2.09 Fondo de Aportaciones Múltiples Infraestructura Educativa Superior.	160,421,637.00
8.2.10 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica (CONALEP).	296,022,559.00
8.2.11 Fondo de Aportaciones para la Educación de los Adultos (INEA)	136,000,923.00
8.2.12 Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados (FASP).	312,732,148.00
8.2.13 Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	2,918,439,904.00
8.3 Convenios	4,255,856,936.00
8.3.01 Seguro Agrícola Catastrófico	0
8.3.02 Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco (COBAEJ)	322,892,507.00
8.3.03 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco (CECYTEJ)	272,769,273.00
8.3.04 Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT)	80,808,542.00
8.3.05 Apoyos Extraordinarios de Salud	3,201,406,977.00
8.3.06 Programas y Proyectos de Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)	8,356,932.00
8.3.07 Fortalecimiento de Seguridad Pública (FORTASEG)	0
8.3.08 Instituciones Estatales de Cultura	0
8.3.09 Universidad Tecnológica de Jalisco (UTJ)	51,269,922.00
8.3.10 Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana (UTZMG)	25,285,162.00
8.3.11 Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana (UPZMG)	16,218,096.00
8.3.12 Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Herríquez (TecMM)	276,849,525.00
8.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	3,361,283,780.00
8.4.01 Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos de Años Anteriores	0
8.4.02 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos I.S.A.N.	1,038,755,598.00
8.4.03 Fondo de Compensación I.S.A.N.	232,835,225.00
8.4.04 Fondo de Compensación Repecos e Intermedios	114,298,647.00
8.4.05 Otros Incentivos Económicos	1,975,394,310.00
8.4.05.1 Otros Incentivos por Convenio de Colaboración Administrativa	1,975,394,310.00
8.4.05.2 Incentivos por el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las funciones, según cláusula vigésima del anexo 19	0
8.5 Fondos Distintos de Aportaciones	N/A

HAGAMOS.

DIP. ENRIQUE VELÁZQUEZ GONZÁLEZ



[PROPUESTA DE MODIFICACIÓN 2022 LEY DE INGRESOS] (D-DIC-2021)

GOBIERNO
DE JALISCO
P O D E R
LEGISLATIVO
SECRETARÍA
DEL CONGRESO

	DEPENDENCIA
9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, SUVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES	6,614,363,034.00
9.1 Transferencias Asignaciones	6,614,363,034.00
9.1.01 Fondos Metropolitanos	0
9.1.02 Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados	0
9.1.03 Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de los Estados y los municipios Mineros (Estatal)	0
9.1.04 Universidad de Guadalajara	6,614,363,034.00
9.1.05 Apoyos Extraordinarios	0
9.2 Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0
9.3 Subsidios y Subvenciones	0
9.4 Ayudas Sociales (Derogado)	0
9.5 Pensiones y jubilaciones	0
9.6 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0
9.7 Traserferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
10. Ingresos derivados de Financiamientos	0
10.1 Endeudamiento Interno	0
10.2 Endeudamiento Externo	0
10.3 Financiamiento Interno	0

DEBE DECIR:

TOTAL DE INGRESOS	139,693,004,618.00
1. IMPUESTOS	8,367,586,259.00
1.1 Impuesto sobre los Ingresos	573,123,905.00
1.1.01 Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos con Apuesta y Concursos de Toda Clase	223,565,070.00
1.1.02 Impuesto sobre Enajenación y Distribución de Boletos de Rifas y Sorteos	104,035,846.00
1.1.03 Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal no Subordinado	245,522,989.00
1.2 Impuestos sobre el Patrimonio	N/A
1.3 Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	1,338,196,314.00
1.3.01 Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales de Bienes Muebles	20,539,547.00
1.3.02 Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados	534,605,020.00
1.3.03 Impuesto sobre Hospedaje	352,051,747.00
1.3.04 Impuesto sobre Erogaciones de Juegos con Apuestas	431,000,000.00
1.4 Impuestos al Comercio Exterior	N/A
1.5 Impuesto sobre Nóminas y Asimilables	6,395,703,843.00
1.5.1 Impuesto sobre Nóminas	6,395,703,843.00
1.6 Impuestos Ecológicos	N/A
1.7 Accesorios Generados por Adeudos de Impuestos	60,560,670.00
1.7.1 Accesorios	60,560,670.00
1.8 Otros Impuestos	N/A

HAGAMOS.

DIP. ENRIQUE VELÁZQUEZ GONZÁLEZ



[PROPUESTA DE MODIFICACIÓN 2022 LEY DE INGRESOS] (DICIEMBRE 2021)

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DEPENDENCIA

1.5 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1,527.00
1.9.01 Impuesto sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales (<i>ejercicios anteriores</i>)	1,527.00
2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	N/A
2.0 Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2.2 Cuotas para Seguridad Social	0
2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
2.5 Accesorios de las Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.	0
3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	N/A
3.1 Contribuciones de mejoras por Obras Públicas	0
3.2 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
4. DERECHOS	5,889,324,358.00
4.1 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	N/A
4.1.01 Bienes de Dominio Público	0
4.2 Derechos a los hidrocarburos (Derogado)	N/A
4.3 Derechos por Prestación de Servicios	4,845,058,498.00
4.3.01 Registro Público de la Propiedad y de Comercio	1,085,590,781.00
4.3.02 Archivo de Instrumentos Públicos y Archivo Histórico de Jalisco	37,189,781.00
4.3.03 Autorizaciones para el Ejercicio Profesional y Notarial	10,230,347.00
4.3.04 Servicios en los ramos de Movilidad y Transporte	3,602,620,770.00
4.3.04.01 Aportación Cruz Roja Mexicana	78,423,829.00
4.3.04.02 Hogar Cabañas	66,541,430.00
4.3.05 Certificaciones, Expediciones de Constancias y otros Servicios	109,426,819.00
4.4 Otros Derechos	785,749,069.00
4.4.01 Servicios Diversos	16,324,069.00
4.4.02 Programa de Verificación Vehicular	769,425,000.00
4.5 Accesorios Generados por Adeudos de Derechos	258,516,791.00
4.5.01 Accesorios	258,516,791.00
4.6 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	N/A
5. PRODUCTOS	1,116,289,237.00
5.1 Productos	1,116,289,237.00
5.1.01 Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Privado	135,892,573.00
5.1.02 Rendimientos e Intereses de Capital e Inversiones del Estado	951,983,916.00
5.1.03 Productos Diversos	28,412,748.00
5.2 Productos de Capital (Derogado)	N/A
5.3 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	N/A
6. APROVECHAMIENTOS	1,411,441,730.00
6.1 Aprovechamientos	1,332,765,292.00
6.1.01 Diversos	640,316,858.00
6.1.02 Multas de Movilidad y Transporte	692,448,434.00
6.2 Aprovechamientos Patrimoniales	N/A
6.3 Accesorios de Aprovechamientos	78,676,438.00

HAGAMOS.

DIP. ENRIQUE VELÁZQUEZ GONZÁLEZ

[PROPOSTA DE MODIFICACIÓN 2022 LEY DE INGRESOS] POWER (-DIC-2021)



GOBIERNO DE JALISCO

PODER EJECUTIVO LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

DEPENDENCIA

6.4 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	N/A
7. INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS	N/A
7.1 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
7.4 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.5 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.6 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.8 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
7.9 Otros Ingresos	0
8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	116,294,000,000.00
8.1 Participaciones	68,528,265,431.00
8.1.01 Fondo General de Participaciones	52,994,369,505.00
8.1.02 Fondo de Fomento Municipal	2,288,856,102.00
8.1.03 Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (Tabacos y Licores)	1,340,194,619.00
8.1.04 Fondo de Fiscalización y Recaudación	2,490,079,421.00
8.1.05 100% de la Recaudación de ISR que se entera a la Federación	7,651,219,185.00
8.1.06 IEPS Gasolinas y Diesel	1,763,546,599.00
8.1.07 Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	0
8.2 Aportaciones Federales	40,148,593,853.00
8.2.01 Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	20,867,443,438.00
8.2.02 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	5,717,915,630.00
8.2.03. Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE).	279,285,415.00
8.2.04 Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM).	2,024,773,711.00
8.2.05 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).	6,244,929,757.00
8.2.06 Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social (DIF)	737,182,268.00
8.2.07 Fondo de Aportaciones Múltiples Infraestructura Educativa Básica.	409,920,622.00

Handwritten signature or mark.

HAGAMOS.

DIP. ENRIQUE VELÁZQUEZ GONZÁLEZ

[PROPOSTA DE MODIFICACIÓN 2022 LEY DE INGRESOS (DICIEMBRE 2021)]

DEPENDENCIA

8.2.08 Fondo de Aportaciones Múltiples Infraestructura Educativa Media Superior.	43,525,841.00
8.2.09 Fondo de Aportaciones Múltiples Infraestructura Educativa Superior.	160,421,637.00
8.2.10 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica (CONALEP).	296,022,559.00
8.2.11 Fondo de Aportaciones para la Educación de los Adultos (INEA)	136,000,923.00
8.2.12 Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados (FASP).	312,732,148.00
8.2.13 Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	2,918,439,904.00
8.3 Convenios	4,255,856,936.00
8.3.01 Seguro Agrícola Catastrófico	0
8.3.02 Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco (COBAEJ)	322,892,507.00
8.3.03 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco (CECYTEJ)	272,769,273.00
8.3.04 Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT)	80,808,542.00
8.3.05 Apoyos Extraordinarios de Salud	3,201,406,977.00
8.3.06 Programas y Proyectos de Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)	8,356,932.00
8.3.07 Fortalecimiento de Seguridad Pública (FORTASEG)	0
8.3.08 Instituciones Estatales de Cultura	0
8.3.09 Universidad Tecnológica de Jalisco (UTJ)	51,269,922.00
8.3.10 Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana (UTZMG)	25,285,162.00
8.3.11 Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana (UPZMG)	16,218,096.00
8.3.12 Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Herríquez (TecMM)	276,849,525.00
8.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	3,361,283,780.00
8.4.01 Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos de Años Anteriores	0
8.4.02 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos I.S.A.N.	1,038,755,598.00
8.4.03 Fondo de Compensación I.S.A.N.	232,835,225.00
8.4.04 Fondo de Compensación Repecos e Intermedios	114,298,647.00
8.4.05 Otros Incentivos Económicos	1,975,394,310.00
8.4.05.1 Otros Incentivos por Convenio de Colaboración Administrativa	1,975,394,310.00
8.4.05.2 Incentivos por el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las funciones, según cláusula vigésima del anexo 19	0
8.5 Fondos Distintos de Aportaciones	N/A
9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, SUVENCIÓNES, PENSIONES Y JUBILACIONES	6,614,363,034.00
9.1 Transferencias Asignaciones	6,614,363,034.00
9.1.01 Fondos Metropolitanos	0
9.1.02 Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados	0
9.1.03 Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de los Estados y los municipios Mineros (Estatad)	0
9.1.04 Universidad de Guadalajara	6,614,363,034.00
9.1.05 Apoyos Extraordinarios	0
9.2 Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0
9.3 Subsidios y Subvenciones	0
9.4 Ayudas Sociales (Derogado)	0
9.5 Pensiones y jubilaciones	0
9.6 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Handwritten signature or initials.

HAGAMOS.

DIP. ENRIQUE VELÁZQUEZ GONZÁLEZ



DEPENDENCIA

9.7	Trasferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
10.	Ingresos derivados de Financiamientos	0
10.1	Endeudamiento Interno	0
10.2	Endeudamiento Externo	0
10.3	Financiamiento Interno	0

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, a 01 de diciembre del 2021

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Grupo Parlamentario del Partido Hagamos

DIP. MARA N. ROBLES VILLASEÑOR

DIP. E. ENRIQUE VELÁZQUEZ GONZÁLEZ



DEPENDENCIA
MODIFICACION PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE

GOBIERNO
DE JALISCO

Los **E. ENRIQUE VELÁZQUEZ GONZÁLEZ** y **MARA N. ROBLES VILLASEÑOR** quienes conformamos el Grupo Parlamentario de **HAGAMOS** de la **LXIII Legislatura**, conforme a lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se plantea propuesta de modificación al Dictamen de Decreto previsto para la sesión **Extraordinaria número 10**, a celebrarse el día **01 de Diciembre de 2021**, correspondiente al **Punto 2.2 del Orden del día**, referente al Dictamen de Decreto **LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022**, para quedar como sigue:

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICE	DEBE DECIR
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
<p>CUARTO. En el caso de que el Gobierno del Estado perciba durante el ejercicio fiscal 2022 recursos adicionales provenientes del Gobierno Federal por concepto del Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF), señalados bajo número 8.2.13, del artículo 1° de esta Ley, estos se aplicarán en partidas de inversión pública correspondientes al capítulo 6000 y se ejercerán conforme al Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2022 y las reglas señaladas en el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. De igual forma, se autoriza al Gobierno del Estado a realizar y/o suscribir cuantas gestiones, trámites y documentos sean necesarios para potenciar, mantener o complementar los ingresos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y de las</p>	<p>CUARTO. En el caso de que el Gobierno del Estado perciba durante el ejercicio fiscal 2022 recursos adicionales provenientes del Gobierno Federal por concepto del Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF), señalados bajo número 8.2.13, del artículo 1° de esta Ley, estos se aplicarán en partidas de inversión pública correspondientes al capítulo 6000 y se ejercerán conforme al Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2022 y las reglas señaladas en el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. De igual forma, se autoriza al Gobierno del Estado a realizar y/o suscribir cuantas gestiones, trámites y documentos sean necesarios para potenciar, mantener o complementar los ingresos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y de las</p>

Federado
[Firma]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER EJECUTIVO LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

participaciones federales, incluida la afectación de ingresos de libre disposición del estado en los montos, porcentajes o cantidades que resulten necesarios, de conformidad con los mecanismos suscritos con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

participaciones federales, incluida la afectación de ingresos de libre disposición del estado en los montos, porcentajes o cantidades que resulten necesarios, de conformidad con los mecanismos suscritos con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Debiendo informar trimestralmente al Congreso del Estado sobre la aplicación en la partida señalada en el párrafo anterior y el ejercicio del mismo conforme al Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2022.

DÉCIMO PRIMERO. Como resultado del análisis de la capacidad de pago y del destino de los recursos a obtenerse y mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que durante el ejercicio fiscal 2022, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado celebre y/o reestructure operaciones financieras de cobertura (instrumentos derivados), así como realice las renovaciones de dichos instrumentos a efecto de mitigar los riesgos económico-financieros que se pudieran derivar a las finanzas públicas por el incremento en la cotización de la tasa interbancaria de equilibrio, operaciones que podrá celebrar hasta por el total del saldo insoluto de los empréstitos contraídos por administraciones anteriores o que se contraigan con base en esta Ley y otros Decretos de autorización emitidos por el Congreso del Estado.

La celebración de los instrumentos derivados autorizados se sujetará a las siguientes previsiones:

I. Se celebrarán hasta por un monto igual al saldo insoluto del financiamiento constitutivo de deuda pública directa contraída previamente por del Estado de Jalisco que será objeto de cobertura;

II. El Plazo autorizado para los instrumentos derivados que se contraten o reestructuren será por hasta un plazo igual al de los financiamientos a cubrir.

III. Tratándose de operaciones de intercambio de tasa de interés (swaps), similares o análogas, se podrá pactar o afectar como fuente de pago de las mismas el porcentaje necesario y suficiente de ingresos federales o ingresos propios o los recursos remanentes de afectaciones previas y para tal efecto se autoriza inscribir las operaciones de cobertura celebradas o reestructuradas en términos de la presente autorización en los mecanismos de fuente de pago previamente celebrados por el Estado para el servicio de los

SE ELIMINA



GOBIERNO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA DEL CONGRESO

Créditos objeto de cobertura.

Los organismos públicos descentralizados y/o Municipios que cuenten con el aval o respaldo financiero del Estado en operaciones de deuda pública podrán así mismo realizar la contratación de estos instrumentos derivados siempre que el proceso de adquisición sea conducido o coordinado por la Secretaría de la Hacienda Pública y tenga por objeto la cobertura de operaciones de crédito público contraídas con una autorización previa del Congreso del Estado.

IV. Las operaciones de reestructura o modificación de las operaciones financieras derivadas se autorizan respecto de los siguientes instrumentos de cobertura previamente elaborados y, los cambios o modificaciones autorizados podrán consistir en: i) la adecuación de nivel de tasa de ejercicio, ii) la ampliación en el plazo de vigencia original hasta por 60 (sesenta) meses adicionales al vencimiento original pactado, iii) pactar modificaciones a las operaciones de intercambio de tasa para establecer disposiciones complementarias o límites de riesgo para ambas partes y demás modalidades vigentes en el mercado de opciones u operaciones financieras derivadas tales como swaps bonificado, collars o límites superiores o inferiores de riesgo, conforme autorice la Secretaría de la Hacienda Pública, iv) adecuar el perfil o tabla de amortización cubierta a las condiciones vigentes de las operaciones de crédito objeto de cobertura o, de ser necesario, v) sustituir las operaciones de crédito cubiertas y demás características originalmente pactadas:

Fecha de celebración	Fecha vencimiento	Datos de Inscr en RPU del C objeto de cob
24/09/2019	25/06/2025	BBVA 2,000 mdp RPU: P14-08190
24/09/2019	25/06/2025	BBVA 1,000 mdp RPU: P14-08190
24/09/2019	25/06/2025	Banobras 2,500 mdp RPU: P14-08190
24/09/2019	25/06/2025	Banobras 569 mdp RPU: P14-08190
24/09/2019	25/06/2025	Santander 3,000 mdp RPU: P14-08190
24/09/2019	25/06/2025	Banorte 5,115 mdp RPU: P14-08190
05/06/2021	25/06/2025	Bajío 300 mdp RPU: P14-082007
05/06/2021	25/06/2025	Banamex 700 mdp RPU: P14-08200
05/06/2021	25/06/2025	Banamex 1,000 mdp RPU: P14-08200
05/06/2021	25/06/2025	Bancomer 1,000 mdp RPU: P14-08200



[PROPUESTA DE MODIFICACIÓN 2022 LEY DE INGRESOS] [DICIEMBRE -DIC-2021]

DEPENDENCIA

Santander	05/06/2021	25/06/2025	Bancomer 1,000 RPU: P14-0820083	Bancomer 1,000 RPU: P14-0820083_ID
Santander	05/06/2021	25/06/2025	Bancomer 1,000 RPU: P14-0820084	Bancomer 1,000 RPU: P14-0820084_ID
Santander	05/06/2021	25/06/2025	Banobras 700 mdp RPU: A14-0819007	Banobras 700 mdp RPU: A14-0819007_ID

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Los recursos que, en su caso, se obtengan como producto de las operaciones celebradas serán destinados al servicio de la deuda de las operaciones objeto de cobertura.

Los gastos y costos relacionados con la estructuración y servicios legales o de evaluación relacionados con las operaciones autorizadas serán contratados y cubiertos directamente por la Secretaría de la Hacienda Pública o por conducto del fiduciario correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO. Con base en el análisis de la capacidad de pago del estado de Jalisco, el destino de los financiamientos, la situación de la deuda pública y de los recursos a otorgarse como fuente de pago, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, durante el ejercicio fiscal 2022, celebre una o más operaciones de reestructura o refinanciamiento respecto del saldo insoluto de los siguiente créditos celebrados por el Estado con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C.:

SE ELIMINA

do	Monto Dispuesto	Clave de Registro Federal (RPU)
0	995,600,150	P14-0712095
	300,000,000	P14-0712103
	299,888,355	P14-1013128
	211,994,864	P14-0814122
	500,379,494	P14-1214238
	86,788,886	P14-0416020
	56,000,000	P14-0916041
2	2,450,651,749	

En la operación de reestructura o refinanciamiento se mantendrá la fecha de vencimiento actualmente vigente en los créditos objeto de refinanciamiento o reestructura sin perjuicio de poder pactar la modificación, cambio o adecuación en la tasa aplicable, perfil de amortización, garantías, instrumentos derivados, fuente de pago y fideicomisos, ingresos afectados como fuente de pago o garantía de pago, fondos de reserva, comisiones, así como las modificaciones necesarias a las demás condiciones y obligaciones y derechos previamente pactados y, para tal efecto, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, para que afecte el monto o porcentaje necesario y suficiente de ingresos por participaciones en ingresos federales, ingresos propios o aportaciones federales susceptibles de afectación y suscriba los convenios o instrumentos necesarios o convenientes, así como cubra directamente o por conducto del Fideicomiso fuente de pago pactado los gastos y costos



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Relacionados con las operaciones autorizadas dentro de los límites establecidos por el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

La autorización a que se refiere este artículo se ejercerá hasta por el monto del saldo insoluto de las obligaciones objeto de reestructura o refinanciamiento al momento de su celebración esto es, hasta por un total de \$2,450,651,749.00 (Dos mil cuatrocientos cincuenta millones seiscientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional), sin implicar nuevas disposiciones o incremento en el saldo de la deuda Pública.

SE ELIMINA

DÉCIMO TERCERO. De conformidad con la autorización originalmente prevista en el artículo Cuarto, del Decreto No. 27913/LXII/20, y a efecto de acceder a una mejora constante en la tasa de interés de la deuda bancaria, previa evaluación de la capacidad de pago, así como del destino que se dará a los ingresos a obtenerse y de los recursos a otorgarse como fuente de pago, se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, a realizar durante el ejercicio fiscal 2022 el refinanciamiento o reestructura total o parcial de los siguientes financiamientos, a través de una o más operaciones bancarias o bursátiles hasta por la cantidad de \$2,200,000.00 (dos mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), respecto de las disposiciones realizadas para financiar proyectos o acciones de inversión que sean calificadas como ambiental o socialmente sostenibles y/o sustentables:

ado	Monto Dispuesto	Clave de Registro Federal (RPU)
.00	1,200,000,000.00	P14-0820078
00	300,000,000.00	P14-0820079
00	700,000,000.00	P14-0820080
.00	1,000,000,000.00	P14-0820081
.00	1,000,000,000.00	P14-0820082
.00	1,000,000,000.00	P14-0820083
.00	1,000,000,000.00	P14-0820084

En caso de acudir al mercado bursátil para el refinanciamiento autorizado el titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, podrá constituir un fideicomiso emisor de valores irrevocable, de administración y de pago, con las siguientes características:

- I. Su patrimonio se integrará con la aportación del porcentaje necesario y suficiente de alguno de los siguientes ingresos y del derecho a percibir los mismos: (i) participaciones en ingresos federales



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

correspondientes al Fondo General de Participaciones (Ramo 28), (ii) aportaciones federales susceptibles de afectación, o (iii) ingresos locales o propios, es decir, los correspondientes a impuestos, derechos, aprovechamientos o contribuciones locales. En caso de que, durante la vigencia de las operaciones autorizadas, el o los ingresos originalmente aportados o afectos al patrimonio del Fideicomiso sean sustituidos por uno y/o varios; los ingresos y los derechos a recibir los segundos quedarán afectos al patrimonio del fideicomiso emisor en los mismos términos que los inicialmente afectos.

El Fiduciario podrá emitir valores a ser colocados mediante oferta pública en el mercado de valores mexicano y, con respecto a los mismos, su fuente de pago será el patrimonio del fideicomiso.

- III. Las obligaciones que asuma el fiduciario estarán denominadas en Moneda Nacional y deberán ser pagaderas en moneda nacional y dentro de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Los valores que emita su fiduciario podrán ser certificados bursátiles fiduciarios o certificados de participación ordinaria, o cualesquiera otros valores que puedan ser emitidos, inclusive en serie o en masa y que puedan ser susceptibles de circular en el mercado de valores, conforme a la Ley del Mercado de Valores y demás leyes aplicables.
- V. El fiduciario podrá llevar a cabo una o varias emisiones de valores, al amparo de programas de colocación en términos de lo previsto por la Ley del Mercado de Valores. Las obligaciones que contraiga su fiduciario, podrán tener diferentes características en cuanto a monto, tasa, plazo, entre otros, siempre que la suma total de las mismas no exceda el monto autorizado ni tengan un plazo de vencimiento superior a 15 (quince años), contados a partir de la fecha de emisión o cruce.
- VI. Las obligaciones que adquiera su fiduciario pagarán intereses en los plazos y a la tasa que determine el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, con base en las condiciones prevalecientes en el mercado, las cuales deberán reflejar una mejora en tasa efectiva respecto de los créditos objeto de refinanciamiento.

Realizada alguna emisión de valores, será facultad de la Legislatura respectiva aprobar la desafectación de los ingresos y derechos al patrimonio del Fideicomiso Emisor para lo que deberá constar el previo consentimiento expreso de los acreedores de las obligaciones asumidas por el fiduciario del mismo, en los términos del fideicomiso o acreditarse que las obligaciones para la cual fueron afectados han terminado, se han extinguido, canjeado o



DEPENDENCIA

financiado.

La presente autorización no implicará la adquisición de endeudamiento neto adicional.

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, a 01 de diciembre del 2021

Grupo Parlamentario del Partido Hagamos

DIP. MARA N. ROBLES VILLASEÑOR

DIP. E. ENRIQUE VELÁZQUEZ GONZÁLEZ

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL DICTAMEN RELATIVO A LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

DICE				DEBE DECIR			
Artículo 11. Este impuesto se determinará sobre la base que establece la Ley de Hacienda del Estado, conforme a la siguiente tarifa:				Artículo 11. Este impuesto se determinará sobre la base que establece la Ley de Hacienda del Estado, conforme a la siguiente tarifa:			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior	Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
0.01	35,000.00	0.00	2.0%	0.01	61,500.00	0.00	2.0%
35,000.01	56,906.21	700.00	4.5%	61,500.01	127,500.00	1,230.00	4.5%
56,906.22	97,210.17	1,685.78	6.9%	127,500.01	174,800.00	4,200.00	6.9%
97,210.18	160,918.28	4,466.75	7.0%	174,800.01	222,200.00	7,463.70	7.0%
160,918.29	En adelante	8,926.32	7.1%	222,200.01	En adelante	10,781.70	7.1%

Rechazado


ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 01 de diciembre de 2021



Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada
Vocal de la Comisión de Hacienda y Presupuestos
LXIII Legislatura del Estado de Jalisco